

## ASESORAMIENTO A SCIC Y SCAF

11.1 La Presidenta presentó el asesoramiento del Comité Científico a SCIC y SCAF durante la reunión. El asesoramiento a SCAF se presenta en la sección 10. El asesoramiento a SCIC se resume a continuación, y el asesoramiento principal figura en otra parte del informe.

### Pesca INDNR

11.2 El Comité Científico estuvo de acuerdo en que se deberá seguir desarrollando la nueva metodología propuesta por JAG (anexo 5, párrafos 8.14 y 8.15), y recomendó que SCIC:

- i) considere si la ponderación de las distintas categorías era adecuada, si el número de niveles en cada categoría era correcto y si existían otras categorías útiles que se pudieran utilizar sin complicar demasiado el análisis; y
- ii) determine la vulnerabilidad de las distintas áreas a la pesca INDNR, por ejemplo, utilizando la matriz proporcionada por SCIC-06/9.

11.3 Además, el Comité Científico acordó que WG-FSA determine la distribución de las posibles tasas de captura de los barcos de pesca INDNR por área, utilizando datos de los barcos autorizados.

11.4 El Comité Científico informó a SCIC que actualmente hay menos datos de las zonas donde se dan los niveles más altos de pesca INDNR. Este tema se discutió bajo el punto 7 de la agenda.

### Pesquerías nuevas y exploratorias

11.5 El Comité Científico, WG-FSA y el grupo especial WG-IMAF consideraron los aspectos científicos de las notificaciones de pesquerías exploratorias para la temporada 2006/07 (resumidos en el anexo 5, tabla 5). Este tema se consideró bajo el punto 4 de la agenda.

11.6 El Comité Científico indicó que WG-FSA no había tratado de determinar si todas las notificaciones de pesquerías exploratorias cumplían con los requisitos del sistema de notificación (Medida de Conservación 21-02) (anexo 5, párrafo 5.3), y estuvo de acuerdo en que esto debía ser evaluado por SCIC.

### Programa de mercado

11.7 El Comité Científico revisó los requerimientos pertinentes al mercado de peces en las pesquerías exploratorias, y apoyó la propuesta de enmendar el anexo C de la Medida de Conservación 41-01, a fin de precisar las funciones y responsabilidades del barco y de los observadores con respecto a estos programas (anexo 5, párrafo 3.53). El Comité Científico

decidió también que los requerimientos pertinentes al mercado de *Dissostichus* spp. en las pesquerías debían ser aplicados de manera proporcional a las especies y tamaño de los ejemplares de *Dissostichus* spp. presentes en la captura.

11.8 El Comité Científico estuvo de acuerdo también en que la tasa de marcado para *Dissostichus* spp. en las pesquerías exploratorias se aumente a:

- un mínimo de tres peces por tonelada, con miras a alcanzar un nivel objetivo de 10 peces por tonelada de captura en las UIPE cerradas a la pesca de las Subáreas 88.1 y 88.2 en las cuales se aplica la exención que permite la extracción de 10 toneladas con fines de investigación en una sola temporada y a un solo barco;
- un mínimo de tres peces por tonelada en las pesquerías exploratorias de las Divisiones 58.4.1 y 58.4.2 (anexo 5, párrafos 3.56 y 5.49).

11.9 El Comité Científico indicó que hay diferencias significativas en las tasas de marcado conseguidas por los distintos miembros en algunas pesquerías exploratorias, pero no en otras. En 2005/06, casi todos los barcos (con la excepción de cinco barcos) alcanzaron una tasa de marcado mayor de una austromerluza por tonelada de peces capturados (anexo 5, párrafo 5.60).

11.10 El Comité Científico indicó que la utilización de datos de marcado en la evaluación de las pesquerías exploratorias deberá tomar en cuenta la incertidumbre en las prácticas pesqueras y en la selectividad de la pesca INDNR. El uso de redes de enmalle en la pesca INDNR introducirá una mayor incertidumbre en las evaluaciones.

11.11 El Comité Científico apoyó la propuesta de WG-EMM de que la Secretaría se encargue de la coordinación de los programas de marcado para todas las pesquerías nuevas y exploratorias a partir de la temporada de 2007/08. Todas las marcas a ser utilizadas por los miembros en las pesquerías exploratorias a partir de la temporada 2007/08 deberán ser compradas de la Secretaría (anexo 5, párrafo 3.57). Estos asuntos fueron tratados en los párrafos 4.39 al 4.41.

Utilización de datos del VMS para convalidar los datos de posición en los formularios de datos de pesca y observación

11.12 El Comité Científico recomendó que la Comisión autorice a la Secretaría para que utilice rutinariamente los datos VMS para convalidar los datos de posición notificados en los formularios de datos de observación, incluidos los datos de marcado y en escala fina (párrafos 4.23 al 4.25 y anexo 5, párrafo 3.6; véase también el párrafo 10.8).

Observación científica a bordo de barcos de pesca de kril

11.13 El Comité Científico reiteró la necesidad de recopilar datos de observación científica estándar a bordo de los barcos de pesca de kril (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 11.6 al 11.8). Este requerimiento también había sido identificado por WG-EMM (anexo 4, párrafo 3.43) y

WG-FSA (anexo 4, párrafos 7.8 y 11.2). Se requiere una cobertura de observación científica sistemática de las operaciones de pesca de kril, cualquiera que sea el método de pesca empleado, a fin de que el Comité Científico pueda elaborar el asesoramiento para la pesquería, incluida la evaluación de la captura secundaria y de la eficacia de las medidas de mitigación.

11.14 El Comité Científico indicó que la mayoría de los miembros asignarán observadores científicos en sus barcos en 2006/07 (párrafo 4.5 y tabla 4) y exhortó a todos los miembros a implementar la práctica de observación científica de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, a bordo de los barcos de pesca de kril en el Área de la Convención. Las prioridades de los observadores son recopilar datos para:

- comparar métodos de pesca
- determinar la magnitud de la captura secundaria de larvas de peces
- entender mejor el problema del choque de las aves con el cable de arrastre de red.

11.15 Este tema se discutió en el punto 4 de la agenda y fue remitido a SCIC para ser considerado más a fondo.

#### Medida de conservación general para la protección del medio ambiente durante las operaciones de pesca

11.16 El Comité Científico discutió brevemente la implementación de una medida de conservación general para la protección del medio ambiente durante las operaciones de pesca (CCAMLR-XXV/10).

11.17 El Comité Científico apoyó la propuesta y en general estuvo de acuerdo en que la implementación de esta medida consolidaría el asesoramiento de la Comisión manteniendo al mismo tiempo las disposiciones relativas a la protección ambiental en vigor. El Comité Científico recomendó que la Comisión introduzca esta nueva medida y los cambios correspondientes.

#### Asesoramiento sobre tiburones

11.18 El Comité Científico recordó que JAG había pedido que el WG-FSA revisara la información disponible sobre los stocks de tiburones en el Área de la Convención (CCAMLR-XXV, anexo 6, párrafos 5.12 al 5.15).

11.19 El WG-FSA informó que se sabe de cinco especies de tiburones alrededor de las Islas Georgias del Sur, Crozet y Kerguelén. Queda por confirmar la presencia de una sexta especie mencionada en los informes de observación en las Georgias del Sur. Hasta ahora, no se ha notificado la presencia de tiburones en la División 58.4.3 (anexo 5, párrafo 9.19). No se contó con suficientes datos como para que el WG-FSA determinara si existen reservas explotables de tiburones en el Área de la Convención.

## Utilización de redes de enmalle

11.20 El Comité Científico estuvo de acuerdo en que estas redes no son selectivas y que si no se utilizan correctamente son capaces de capturar indiscriminadamente muchas especies móviles. Además, si estas redes son arrastradas por el fondo pueden causar daño, y si son descartadas o se pierden, pueden contribuir a la pesca “fantasma” por mucho tiempo (anexo 5, párrafo 5.71). El Comité Científico recomendó que la Comisión estableciera una prohibición provisional de la pesca de altura con redes de enmalle en el Área de la Convención hasta que el Comité Científico haya estudiado el impacto potencial de este arte de pesca en el Área de la Convención y la información haya sido revisada por la Comisión.

11.21 El Comité Científico también recomendó que la prohibición temporal propuesta fuese aplicada solamente a los barcos de pesca comercial, y no a la pesca con fines de investigación. En la actualidad algunos miembros utilizan redes de enmalle/trasmallo en zonas costeras para tomar muestras de las poblaciones de peces. Estos programas han sido realizados por varios años de acuerdo con los métodos aprobados. Si los miembros desean iniciar programas de investigación con estos artes de pesca, deberán notificar primero al Comité Científico para que pueda revisar y aprobar las propuestas antes de la realización de estos programas. El grupo de trabajo indicó que las medidas tomadas para reglamentar el uso de las redes de enmalle en el Área de la Convención no debería entorpecer los programas de investigación que se llevan a cabo en aguas costeras.

## Utilización de redes de arrastre de fondo

11.22 El Comité Científico sostuvo discusiones preliminares acerca de la propuesta para limitar la pesca de arrastre de fondo en áreas de alta mar (CCAMLR-XXV/BG/33) (párrafos 4.214 al 4.216). El Comité Científico señaló los puntos más importantes de esta propuesta, en relación con los avances logrados fuera del Área de la Convención, y remitió el asunto a la Comisión para una consideración más detallada.